



Expediente: 2016/65

Persona interesada: AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

NIF: P4622200F

Procedimiento:

Descripción: Convocatoria y concesión de subvenciones de actividades complementarias de educación 2015/2016.

PUBLICACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Sagunt ha adoptado en fecha 15/07/2016 el acuerdo nº 8, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Vistas las solicitudes presentadas en relación con la correspondiente convocatoria de subvenciones relativa al fomento de actividades complementarias de educación del curso 2015/2016, aprobada por acuerdo de JGL de fecha 11/03/2016, publicándose la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto en el BOP de Valencia de fecha 23 de marzo de 2016, habiéndose dejado constancia en el expediente electrónico tramitado.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Pedagógica del Consejo Escolar Municipal, de fecha 22 de junio de 2016.

Por todo ello, visto los informes emitidos, y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Educación, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones para la realización de los proyectos que se indican de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº prelación	NIF	Beneficiarios	Proyecto	Puntos	Importe proyecto admitido	Importe subvención
1	Q-9655312-H	CEIP Vilamar	L'any de ...	50	1200	1.140,00
2	G-46808101	AMPA CEIP Vilamar	El sueño de Don Quijote	50	980	931,00
3	Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Don Quijote cabalga con Cervantes	47	750	712,50
4	Q-9655296C	CEIP Cronista Chabret	Revista Mostra	40	300	285,00
5	Q-9655296C	CEIP Cronista Chabret	Llegim i gaudim	40	600	570,00
6	Q9655307H	CEIP Mediterráneo	Revista escolar; Reviscolar i revista digital	40	600	570,00
7	R-2800021D	CC Adventista	Taller de creatividad y reciclaje y de falla de primaria y secundaria	40	3700	3.515,00
8	G-46766648	AMPA V. y J. Rodrigo	Taller de arte y reciclaje	40	800	760,00
9	Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Go back to the eighthies	37	250	225,00
10	R7800869-E	CC M ^a Inmaculada	Fem falles	36	310	279,00
11	Q9655307H	CEIP Mediterráneo	Falla	36	400	360,00



Nº prelación	NIF	Beneficiarios	Proyecto	Puntos	Importe proyecto admitido	Importe subvención
12	Q-4601172-B	CEIP M ^a Yocasta Ruiz	Revista escolar del centre	36	1600	1.440,00
13	G-46766648	AMPA V. y J. Rodrigo	Taller de fallas	36	700	630,00
14	Q-9655296C	CEIP Cronista Chabret	Anuari	35	1000	900,00
15	G-46110169	AMPA Colegio San Vicente Ferrer	Revista escolar	33	650	520,00
16	Q-9655312-H	CEIP Vilamar	Tallers Infantil	31	1200	960,00
17	Q-9655312-H	CEIP Vilamar	Pla lector	31	500	400,00
18	G-46212460	AMPA CEIP Cervantes	El baúl de los cuentos	31	400	320,00
19	Q-4601172-B	CEIP M ^a Yocasta Ruiz	Llibre viatger	26	500	375,00

SEGUNDO: Disponer el gasto (fase D) a favor de los beneficiarios de las subvenciones determinados en el apartado primero.

TERCERO: Ordenar el Pago anticipado (fase OP) a favor de los beneficiario de la subvención por los importes concedidos, con cargo a la partida 400 3260 48501 del Presupuesto General vigente, dado que se ha comprobado que los beneficiarios de la subvención no tienen cantidades pendientes de justificar.

CUARTO: Con carácter general la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras, la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente y Ley General de Subvenciones y su reglamento. La gestión de la subvención se realizará de acuerdo con las Bases de la Convocatoria y las siguientes condiciones:

NIF	Beneficiario	Proyecto	Importe a justificar	Importe concedido
Q-9655312-H	CEIP Vilamar	L'any de ...	1.200,00	1.140,00
G-46808101	AMPA CEIP Vilamar	El sueño de Don Quijote	980,00	931,00
Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Don Quijote cabalga con Cervantes	750,00	712,50
Q-9655296C	CEIP Cronista Chabret	Revista Mostra	300,00	285,00
Q-9655296C	CEIP Cronista Chabret	Llegim i gaudim	600,00	570,00
Q9655307H	CEIP Mediterráneo	Revista escolar: Reviscolar i revista digital	600,00	570,00
R-2800021D	CC Adventista	Taller de creatividad y reciclaje y de falla de primaria y secundaria	3.700,00	3.515,00
G-46766648	AMPA V. y J. Rodrigo	Taller de arte y reciclaje	800,00	760,00
Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Go back to the eighthies	250,00	225,00



NIF	Beneficiario	Proyecto	Importe a justificar	Importe concedido
R7800869-E	CC M ^a Inmaculada	Fem falles	310,00	279,00
Q9655307H	CEIP Mediterráneo	Falla	400,00	360,00
Q-4601172-B	CEIP M ^a Yocasta Ruiz	Revista escolar del centre	1.600,00	1.440,00
G-46766648	AMPA V. y J. Rodrigo	Taller de fallas	700,00	630,00
Q-9655296C	CEIP Cronista Chabret	Anuari	1.000,00	900,00
G-46110169	AMPA Colegio San Vicente Ferrer	Revista escolar	650,00	520,00
Q-9655312-H	CEIP Vilamar	Tallers Infantil	1.200,00	960,00
Q-9655312-H	CEIP Vilamar	Pla lector	500,00	400,00
G-46212460	AMPA CEIP Cervantes	El baúl de los cuentos	400,00	320,00
Q-4601172-B	CEIP M ^a Yocasta Ruiz	Llibre viatger	500,00	375,00

Siendo la finalización de las actividades el 30 de junio de 2016, se deberá **presentar justificación hasta el 30 de septiembre de 2016**.

Los justificantes de gasto deberán corresponderse con las fechas de realización de la actividad.

Las cantidades subvencionadas no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas a otros proyectos, y, en su caso, procederá el reintegro de dicho excesos de financiación con los intereses de demora que procedan.

Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20% del importe que ha servido de base para la concesión de la subvención, podrá determinarse el reintegro parcial o total de la subvención concedida.

QUINTO: La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base Decimoséptima de la ordenanza reguladora, debiendo presentarse por cada uno de los proyectos subvencionados, la correspondiente Cuenta Justificativa según los modelos de impresos para la justificación de las subvenciones disponibles en la página Web (www.aytosagunto.es).

SEXTO: En caso de concurrencia de subvenciones (públicas o privadas) para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan. (art.14.d) LGS).

SÉPTIMO: La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS). El beneficiario podrá proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

OCTAVO: Desestimar la solicitud de concesión de subvenciones por los motivos que se detallan:

SOLICITANTE	PROYECTO	BASE ORDENANZA EXCLUSIÓN	OBSERVACIONES
CC Adventista	Taller huerto (horticultura)	Séptima	No alcanza la puntuación mínima requerida



SOLICITANTE	PROYECTO	BASE ORDENANZA EXCLUSIÓN	OBSERVACIONES
CC Adventista	Lema anual del centro: Más que palabras	Sexta	Una vez requerido, no presenta acuerdo del Consejo Escolar del centro ni, en su defecto, el Programa General Anual donde se debe incluir el proyecto. En consecuencia no procede puntuarlo.

NOVENO: Declarar desistido el proyecto de la entidad que a continuación se indica, según se detalla:

CIF	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
G-46212460	AMPA CEIP Cervantes	Artemanía	Escrito del interesado desistimiento

DÉCIMO: Informar al beneficiario que en la página web municipal www.sagunto.es, en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado un "Manual de Instrucciones de presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto".

UNDÉCIMO: Comunicar a las Entidades beneficiarias, en su caso, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la "Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas", publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

<http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>

DUODÉCIMO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de las subvenciones indicadas en el punto primero de este acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición (con carácter potestativo) o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa (art.109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Si usted opta por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que su interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que decida interponer recurso contencioso-administrativo directamente, lo hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Lo cual le comunicamos, para su conocimiento y efectos consiguientes.



Sagunto, 29 de julio de 2016
EL SECRETARIO

Emilio Olmos Gimeno